



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION

Nº 219-2017-GA/MPMN

Moquegua, 14 NOV. 2017

### VISTO:

Los Informes Nº 033 y 038-2017-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, emitidos por el Área de Pensiones, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la MPMN, indicando que la Señora EMERITA VIVIANA ROJAS DE MATTA, ha cumplido 65 años de edad, por lo que se debe proceder a su CESE, en el servicio activo, por la causal de edad de jubilación; y ;

### CONSIDERANDO:

Que, la Señora EMERITA VIVIANA ROJAS DE MATTA, es servidora de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el Programa de Funcionamiento, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Empleada Nombrada, Técnico de Biblioteca I, Plaza 175, Código T3-25-741-1, Categoría Remunerativa "STA" (Decreto Legislativo Nº 276), Remuneración Principal S/. 24.18, Sueldo S/. 2,697.84 Soles, Cese al 31 de octubre del 2017, Régimen Previsional del Decreto Ley Nº 19990.

Que, según planillas de sueldos, la Señora EMERITA VIVIANA ROJAS DE MATTA, ha ingresado a laborar el 16 de febrero de 1976 y Teniendo como fecha de nacimiento el 22 de setiembre de 1952, por lo que, al 31 de octubre del 2017, ha cumplido 65 años, 01 mes y 09 días de edad, cumpliendo con la edad de jubilación, por la causal de edad de jubilación en el Sistema Nacional de Pensiones es de 65 años de edad; Decreto Ley Nº 19990, Artículo 38º y Décima Disposición Final y Transitoria, en concordancia con el Decreto Ley Nº 25967 y Ley Nº 26504, Artículo 9º, párrafo 1ro.

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su Artículo 34º, señala que la Carrera Administrativa termina por: inciso c) Cese definitivo. Así mismo el D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Artículo 182º, inciso c) señala la causal para el cese definitivo. En concordancia con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado, de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM, señala en el Artículo 67º, las causas justificadas para el cese definitivo del servidor.

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", prescribe en su Artículo 54º, inciso c) (modificado por la Ley Nº 25224 (02/06/1990) "La compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese, por el importe del 50%, de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y **hasta por un máximo de 30 años de servicios**". Estableciendo el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, las escalas remunerativas, señalando la Escala 08: Técnicos, correspondiéndole a la Señora Emérita Viviana Rojas Mestas, la Categoría Remunerativa "STA", siendo su Remuneración Principal de S/. 24.18 Soles

Que, según liquidación emitida por el Área de Pensiones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar, el beneficio de compensación por tiempo de servicios (CTS), que se paga en merito a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276, artículo 54º inciso c), modificado por la Ley Nº 25224, por el tope de 30 años de servicios, siendo su remuneración principal de S/. 24.18 Soles, le correspondiéndole la suma de S/. 725.40 Soles por Compensación por Tiempo de Servicios.

Que, según Informes Nº 033 y 038-2017-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, emitidos por el Área de Pensiones, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, se da a conocer que la Señora EMERITA VIVIANA ROJAS DE MATTA, ha cumplió con la edad de jubilación en el Sistema Nacional de Pensiones, por lo se procede a su JUBILACION al cumplir con todos los requisitos de Ley; cesándolo en el servicio activo, de su puesto de trabajo que venía desempeñando como Técnico en Biblioteca I, Sub Gerencia de Desarrollo Social, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Programa de Funcionamiento, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, al 31 de octubre del 2017.

Que, en consecuencia, se debe proceder a cesar en el servicio activo la Señora EMERITA VIVIANA ROJAS DE MATTA, por la causal de EDAD DE JUBILACION, dando por finalizado el vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, al 31/10/2017, reconociendo su tiempo de servicios, reconociendo y autorizando el pago de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 OEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION

N° 219-2017-GA/MPMN

Moquegua, 14 NOV. 2017

Que, de acuerdo a lo normado por Decreto Ley N° 19990, Decreto Ley N° 25967, Ley N° 26504, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 25224, Ley N° 23853, Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Ley N° 27469, Ley N° 27972 "Orgánica de Municipalidades", y las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y las vizaciones de los órganos competentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CESAR**, con efectividad al 31 de octubre del 2017, la Señora EMERITA VIVIANA ROJAS DE MATTA, por la causal **DE EDAD DE JUBILACION**, en el cargo de Técnico en Biblioteca I, Plaza 175, Código T3-25-741-1, Categoría Remunerativa "STA" (Decreto Legislativo N° 276), Remuneración Principal S/. 24.18 Soles, Sub Subgerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Programa de Funcionamiento, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Sistema Nacional de Pensiones Decreto Ley N° 19990.

**Artículo 2°.- Reconocer** a la Señora EMERITA VIVIANA ROJAS DE MATTA, TREINTA (30) AÑOS, CERO (00) MESES Y CERO (00) DIAS, como tiempo de servicios computable para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, por el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 1976, al 15 de febrero del 2006.

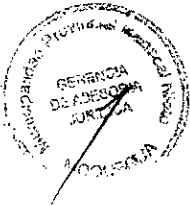
**Artículo 3°.- Reconocer y otorgar** a la Señora EMERITA VIVIANA ROJAS DE MATTA, como pago del beneficio de compensación por tiempo de servicios (CTS) la suma de **S/. 725.40 Soles** (SON: SETECIENTOS VENTICINCO Y 40/100 SOLES), por el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 1976, al 15 de febrero del 2006.

**Artículo 4°.-** El egreso que origine la presente será aplicada a las asignaciones específicas correspondientes del Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el ejercicio que corresponda. Siendo la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social las encargadas de cumplimiento de la dispuesto en la presente.


**Artículo 6°.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, notificando a la interesada, con copia a su File Personal y al Área de Escalafón.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

RJDR/A  
JMBS/SGPBS  
GWFZ/PEN.  
pdpp.sec.  
c.c. Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

  
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera  
Gerente de Administración